

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN-IA- 020 2019
De 08 de noviembre de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACION PUMA PORTA NORTE**”.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, La sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, a través de su representante legal Sr. ENRICO FERRARI P. presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACION PUMA PORTA NORTE**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintitrés (23) de octubre de 2019, el **Sr. ENRICO FERRARI P.** persona natural de nacionalidad panameña portador de la cédula de identidad personal N° 8-415-110, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACION PUMA PORTA NORTE**”, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015) y los consultores ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-08) y CARLOS RIVAS (IRC-004-09) consultores jurídicos y naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva MiAMBIENTE, (Ver foja 1 del presente expediente administrativo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos, Mediante informe técnico, visible a foja seis (6) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “**ESTACION PUMA PORTA NORTE**”; y por el **PROVEÍDO-DRPN-DEIA-026-2019** del veinticuatro (24) de octubre de 2019, visible a foja siete (7) del expediente administrativo correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, el proyecto denominado “**ESTACION PUMA PORTA NORTE**” promovido por “**PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**,” consiste en la construcción de una estación de servicio que incluye, la instalación de 3 tanques soterrados de 10.000 gal cada uno, 4 surtidores multi-producto de 6 mangueras cada uno, techo (canopy), sistema eléctrico, sistema de distribución de combustibles y sistema contra incendios, pavimentos, oficinas administrativas y tienda de conveniencia, y 4 locales comerciales de aproximadamente 100 m² cada uno, que será alquilados. El área total del polígono a trabajar es de 2.740,71 m². El proyecto se ejecutará sobre la finca N° 31923 que tiene una superficie inicial de 10 ha 751 m² y con una superficie actual o resto libre de 8 ha 5132 m² 58 dm², propiedad de Porta Norte Investments, S.A., ubicada en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá y provincia de Panamá. (Ver foja 6 del presente expediente administrativo).

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veintinueve (29) de octubre de 2019 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá. (Ver fojas 8 y 9 del expediente administrativo correspondiente).

**LAS COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 EN DONDE SE LOCALIZA EL
PROYECTO ESTACION PUMA PORTA NORTE SON:**

(DATUM WGS84)		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1007320.86	662226.399
2	1007353.478	662222.97
3	1007374.273	662218.817
4	1007365.4	662263.445
5	1007324.023	662267.795
6	1007320.546	662261.488

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental “**ESTACIÓN PUMA PORTA NORTE**”, categoría I, mediante Informe Técnico con fecha del ocho (08) de noviembre de 2019, visible a foja catorce (14), la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN PUMA PORTA NORTE**”, cuyo promotor es **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR al **PROMOTOR** del Proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (**MICULTURA**) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- m) Ordenar que el Promotor cumpla con la parte de Compensación ambiental por los daños ocasionados, por la tala y remoción de masa de vegetal, y por el cual deberá presentar un plan de arborización e implementarlo de acuerdo a lo establecido en la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). (Esto se aplicará cuando se haga tala de más de 12 árboles y áreas de 6,000 m² de vegetación de gramíneas).

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. NOTIFICAR al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días, del mes de noviembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;




HÉCTOR RAMOS
Sección Evaluación de Impacto Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143

RECORRIDO ATTESTANTE
14 noviembre de 2019 tarde 2:07
por escrito
Xenia Villalobos
8-740-324


8-222-1419

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTACIÓN PUMA PORTA NORTE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.,**

Cuarto Plano: **ÁREA DE CONSTRUCCION: 2,740.71 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRPN-IA-020-2019 DE 08 DE noviembre 2019

Recibido por:

Alicia Villalobos

Nombre y apellidos

(En letra de molde)



Firma

8-740-324

Nº de Cédula de I.P.

14/nov/2019

Fecha



Panamá, 13 de noviembre de 2019

Ingeniero
Héctor Maure
Director Regional Encargado Panamá Norte
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ing. Maure:

Por este medio, yo ENRICO FERRARI varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-415-110, con correo electrónico enrico.ferrari@pumaenergy.com, en mi calidad de Representante Legal de la empresa PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A., promotor del proyecto denominado "ESTACIÓN PUMA PORTA NORTE", ubicado en Porta Norte, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación del estudio antes mencionado, de número DRPN - IA - 020 - 2019.

A su vez, autorizo a la señora Alicia Villalobos con cédula de identidad 8-740-324, para retirar dicha solicitud y los documentos relacionados.

Atentamente,

ENRICO FERRARI
Representante Legal
Cédula 8-415-110

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, la (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

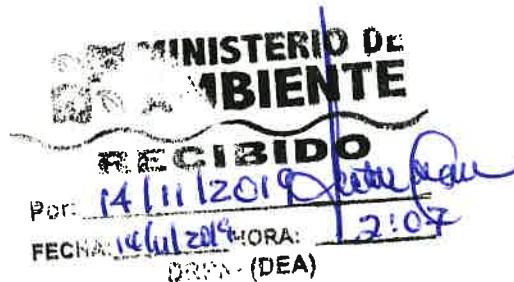
Panamá,

13 NOV 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alicia Migdalia
Villalobos Españo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-SEP-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 19-DIC-2017 EXPIRA: 19-DIC-2027



8-740-324



Alicia Villalobos